

# FNE presenta requerimiento por abuso de posición dominante en el mercado portuario

Con fecha 21 de marzo de 2024, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") admitió a trámite el requerimiento Rol C-506-2024 presentado por la Fiscalía Nacional Económica ("FNE") en contra de *Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A.* ("TPS"), San Antonio Terminal Internacional S.A. ("STI"), y DP World San Antonio S.A. ("DPW"). Se les acusa de haber infringido el artículo 3° incisos primero y segundo letra b) del DL 211, al abusar de su posición dominante a través de cobros de una tarifa básica injustificados por concepto de seguridad en la transferencia de carga a importadores y exportadores que utilizan los terminales portuarios operados por ellas en la Región de Valparaíso.

Según la FNE, estas conductas se han producido desde septiembre de 2019 en el caso de TPS, septiembre de 2020 en el caso de STI, y febrero de 2021 en el caso de DPW, hasta la fecha actual. La FNE sostiene que el cobro de esta tarifa es injustificado, dado que son las navieras las responsables de los servicios básicos en los terminales portuarios, por lo que no debería recaer en los importadores y exportadores, quienes no tienen la capacidad de elección sobre qué terminal utilizar.

Como consecuencia de estas acciones, según la FNE, las empresas acusadas han incrementado sus ingresos debido a la falta de opciones para los clientes en la elección de un terminal portuario, ya que en conjunto controlan la mayor parte de la transferencia de carga en la Región de Valparaíso.

Ante estas acusaciones, la FNE solicitó al TDLC que (i) declare que las requeridas han infringido el artículo 3° incisos primero y segundo letra b); (ii) ordene cesar de inmediato el cobro de tarifas de seguridad a importadores y exportadores, bajo apercibimiento de ser consideradas reincidentes; (iii) imponga las siguientes multas: a TPS una multa de 10.812 UTA o un monto que el Tribunal considere adecuado; a STI una multa de 11.047 UTA o un monto ajustado a derecho; y, a DPW una multa de 5.038 UTA o un monto apropiado; y (iv) condene a las requeridas al pago de las costas del juicio.

## CONTACTO



**PEDRO PELLEGRINI**

| ppellegrini@guerrero.cl



**BENJAMÍN NOVOA**

| bnovoa@guerrero.cl



**JUAN JOSÉ GARCÍA**

| jjgarcia@guerrero.cl



**MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ**

| mjrodriguez@guerrero.cl



**CRESCENTE SEPÚLVEDA**

| Pasante